

## ACTA N° 14.533

### SESIÓN DEL MIÉRCOLES 04 DE MAYO DE 2016

En Montevideo, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis, a las catorce y treinta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Cra. Ana María Salveraglio, Vicepresidente Ec. Fernando Antía y Director Dr. Gustavo Cersósimo

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Asesora Letrado Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0137

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil quinientos veintinueve, correspondiente a la sesión celebrada el día catorce de abril de dos mil dieciséis, la que se aprueba.

N° 0138

Expediente N° 2016-52-1-04953 - DIRECTORIO - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO, FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2016 – Darse por enterado y aprobar lo actuado.

**VISTO:** Que en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto del Índice Medio de Salarios, el Área Finanzas y Mercado de Capitales procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajustable a partir del 1° de mayo de 2016.

**CONSIDERANDO:** Que por resolución de la Presidencia, de fecha 29 de abril de 2016, se fijó en \$ 903,47 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de mayo de 2016.  
**SE RESUELVE:** Darse por enterado y aprobar lo actuado.

N° 0139

Expediente N° 2016-52-1-04993 - VICEPRESIDENCIA - ASESOR DE VICEPRESIDENCIA - EC. MERCEDES BOSCO GUTIÉRREZ - SOLICITA REDUCIR CARGA HORARIA DE SUS TAREAS - Se dispone la modificación del precio del contrato oportunamente establecido.

**VISTO:** La nota presentada con fecha 28 de abril del corriente por la Ec. Mercedes Bosco Gutiérrez, quien desempeña funciones de asesoramiento en el despacho del señor Vicepresidente Ec. Fernando Antía, solicitando la reducción del horario laboral que cumple actualmente.

**RESULTANDO:** Que la profesional solicitante fue contratada, en régimen de arrendamiento de servicios, al amparo del art. 23 de la Ley N° 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002, de acuerdo a lo establecido por resolución de Directorio N° 0099/15 de fecha 25 de marzo de 2015.

**CONSIDERANDO:** I) Que la Ec. Bosco formula dicha solicitud en virtud del incremento de su horario de labor docente en la Universidad de la República.

II) Que acceder a la petición efectuada necesariamente conlleva a realizar un ajuste en el precio del contrato oportunamente aprobado.

**SE RESUELVE:** Modificar el precio del contrato suscrito con la Ec. Mercedes Bosco Gutiérrez, estableciendo que a partir del 1° del mes en curso se le abonará por dicho concepto la suma de \$ 45.000 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil) más IVA, la cual proseguirá ajustándose en igual ocasión y porcentaje que las remuneraciones de los funcionarios del Banco Hipotecario del Uruguay.

N° 0140

Expediente N° 2016-52-1-04285 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - CONTRATACIÓN DE ASESORÍA EN MATERIA DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO LLAMADO A LICITACIÓN - Se dispone la contratación de la empresa ITC SA.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico, con fecha de 22 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** Que la División Apoyo Logístico, en el mes de julio del 2015, informó la necesidad de iniciar un proceso de cambio tecnológico con el fin de mejorar la solución en materia de comunicaciones telefónicas del BHU.

**RESULTANDO:** I) Que el motivo responde a que se verían disminuidos los costos en materia de comunicaciones, se mejorarían los niveles de escalabilidad y crecimiento y se dispondría de nuevos servicios y mejores funcionalidades para los usuarios.

II) Que se efectuó un llamado a licitación con el objeto de mejorar las prestaciones y los costos operativos, el cual fue declarado frustrado por resolución del Área Administración de fecha 20 de octubre de 2015.

**CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo a la necesidad de gestionar un nuevo asesoramiento en la materia, la División Apoyo Logístico procedió en coordinación con la Gerencia General y el Vicepresidente Ec. Fernando Antía, a negociar una propuesta de servicios y asesoramiento técnico con la empresa de consultoría ITC SA.

II) Que la empresa ITC SA plantea en su propuesta:

- Análisis de la situación, requerimientos y propuestas de mejora técnica para el adecuado funcionamiento de la red de telefonía en Casa Central y Sucursales.
- Elaboración de especificaciones técnicas para incorporación del equipamiento de telefonía que se requiera.
- Evaluación de las ofertas presentadas.
- Apoyo en el seguimiento de la implementación y pruebas de aceptación.

III) Que los honorarios asociados a las actividades presentadas en la propuesta ascienden a \$ 897.920 (pesos uruguayos ochocientos noventa y siete mil novecientos veinte) más IVA, los cuales no exceden el límite máximo de compra directa ampliada.

**RESUELVE:** 1.- Aprobar la contratación de los servicios de la empresa ITC SA.

2.- Encomendar al Área Administración la instrumentación para la firma del contrato".

Nº 0141

Expediente Nº 2016-52-1-01366 - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA – MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y

FUNCIONES - REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN - Se aprueba la versión 05.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución elaborado por la División Planificación Estratégica, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** Que el Manual de Organización y Funciones del Banco constituye el documento que compendia todo lo relativo a la conformación de su estructura orgánica, a través de la descripción de las unidades administrativas, la diagramación de las relaciones jerárquicas y funcionales y la formulación de los cometidos que a cada una de ellas le son asignados.

**RESULTANDO:** Que, en general, los cambios que operan a nivel de la organización y de su funcionamiento se inscriben en una dinámica que en muchos casos supera la capacidad interna de dar rápida respuesta en la adecuación de los procesos y la documentación en que dichos cambios impactan.

**CONSIDERANDO:** I) Que en ocasiones se ha recurrido a experimentar, durante un tiempo prudencial, la eficacia, la validez o el alcance del cambio con carácter previo a proceder a formalizar la modificación y actualización de los documentos involucrados.

II) Que no obstante lo complejo que resulta dar respuesta rápida y adecuada a la dinámica y cambiante realidad, constituye una necesidad y un deber asegurar el mantenimiento actualizado de los documentos institucionales.

**RESUELVE:** Aprobar la versión 05 del Manual de Organización y Funciones (MN.PLE.01.V05) del Banco Hipotecario del Uruguay".

Nº 0142

Expediente Nº 2015-52-1-10745 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - BASES GENERALES PARA LOS LLAMADOS A CONCURSOS ABIERTOS DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS PERTENECIENTES A LOS ESCALAFONES TÉCNICO PROFESIONAL Y GERENCIAL - Se aprueban

**VISTO:** El numeral 2 de la resolución de Directorio Nº 0122/16 de fecha 14 de abril del corriente, por el cual se encomendó a la División Capital Humano la adecuación de las bases generales de los llamados a concursos abiertos de oposición y méritos para la provisión de seis cargos de Profesional 2 y uno de Jefe de

Departamento pertenecientes a los escalafones Técnico Profesional y Gerencial, respectivamente.

**RESULTANDO:** Que las bases particulares de cada uno de los seis llamados realizados fueron aprobadas por resoluciones de Directorio números 0035/16, 0036/16, 0037/16, 0038/16, 0039/16 y 0040/16, todas de fecha 4 de febrero de 2016.

**CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo a lo dispuesto por la resolución aludida en el VISTO precedente, la División Capital Humano, con fecha 26 de abril del corriente, eleva para su consideración la nueva propuesta de bases generales para los llamados a concursos referidos.

II) Que con fecha 28 de abril del corriente, la Gerencia General deja constancia de su conformidad con la propuesta formulada.

**SE RESUELVE:** Aprobar las bases generales para los llamados a concursos de que se trata.

A continuación se transcriben las bases aprobadas precedentemente:

**"BASES GENERALES**

El presente llamado consta de seis (6) concursos simultáneos y se enmarca en el proceso por el cual se dotará de personal a la estructura funcional del BHU.

A tales efectos, el Directorio del BHU en uso de sus potestades, dispone cubrir una (1) de las vacantes de Profesional 2 con uno de los aspirantes comprendidos en las disposiciones previstas en la Ley 19.122 de Participación de Afrodescendientes.

Por RD N° 0290/15 de 16 de octubre de 2015, se llama a concurso de oposición y méritos para la provisión de los siguientes cargos y posiciones:

Cant.	Cargo	Posición	GEPU (1)
1	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO SISTEMAS	50
2	PROFESIONAL 2	ANALISTA DE SISTEMAS	36
1	PROFESIONAL 2	ARQUITECTO DE SOFTWARE	36
1	PROFESIONAL 2	ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS	36
1	PROFESIONAL 2	ANALISTA FUNCIONAL DEL NEGOCIO	36
1	PROFESIONAL 2	RESPONSABLE DE RIESGO TECNOLÓGICO Y SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN	36

(1) Los cargos que se concursan tienen asignada la remuneración correspondiente a la GEPU (Grado Escala Patrón Única, remuneración de funcionarios del Sistema Bancario Público).

## 1. CONDICIONES GENERALES

El BHU alienta la postulación de todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia y/o condición física, y sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley 19.122 de Participación de Afrodescendientes se establece expresamente que se cubrirán el 8% de las vacantes, siempre que hubiere postulantes que califiquen en el proceso cumpliendo con los requisitos exigidos para el puesto que se postuló.

Podrán postularse a este llamado todos los ciudadanos uruguayos que reúnan las condiciones exigidas en las Bases Particulares de cada posición y que cumplan con los requisitos de ingreso a la función pública (TOFUP art. 4°) y BHU (Estatuto del Funcionario - Capítulo V), a saber:

1.1. Para los postulantes al cargo de Profesional 2, tener 18 años cumplidos a la fecha del ingreso efectivo y menos de 40 años a la fecha de inscripción.

1.2. Para los postulantes al cargo de Jefe de Departamento, tener 18 años cumplidos a la fecha del ingreso efectivo.

1.3. Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional y haber votado en las últimas elecciones nacionales, si correspondiere.

1.4. Carné de salud vigente.

1.5. Juramento de fidelidad a la bandera.

1.6. Certificado de antecedentes judiciales (buena conducta).

1.7. Para aquellas personas amparadas en la Ley 19.122 de Participación de Afrodescendientes, se estará a los requisitos que imponga la reglamentación respectiva.

## 2. DEFINICIÓN DE CRITERIOS Y ALCANCE

2.1. Se procederá de acuerdo al siguiente criterio:

a. Se cubrirá la vacante para el llamado a la posición ANALISTA FUNCIONAL DEL NEGOCIO siempre que fuera declarado desierto el concurso interno (para funcionarios del BHU comprendidos en el art. 1° del Estatuto del Funcionario, pertenecientes a todas las categorías presupuestales) dispuesto por RD 0039/16 del 4/2/2016 (Acta 14.518).

b. Que cumplidas las dos primeras etapas del concurso, los postulantes amparados por el régimen de la Ley 19.122, formarán parte de la lista general de prelación, ubicados en el lugar correspondiente de acuerdo al puntaje obtenido.

c. Que el cupo para afrodescendientes, será asignado a quien haya obtenido el mayor puntaje entre los candidatos amparados en el referido régimen de todas las posiciones concursadas.

En caso de empate en el puntaje final del concurso, se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la prueba de conocimientos y de mantenerse se seguirá con las siguientes pruebas.

Quienes no hubieren podido acceder al cupo mencionado, permanecerán en la lista general de prelación, estando sujeta su asignación en función del puntaje obtenido.

2.2. El llamado tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a. Definición del perfil del cargo a nivel de requisitos de capacitación, experiencia y aptitudes comportamentales.

b. Se definen además dos tipos de requisitos a nivel de antecedentes de capacitación y experiencia:

Requisitos excluyentes, que son aquellos a nivel de capacitación que de no ser acreditados debidamente por el postulante lo excluirán. Se trata de requisitos que avalan básicamente la idoneidad.

Requisitos a valorar, que son aquellos que a nivel de capacitación y experiencia serían valorados cualitativamente en el entendido de que aportarían valor al ejercicio de las funciones.

Los postulantes deberán presentar un currículum adjuntando al mismo fotocopia de certificados que acrediten la información y exhibir los originales.

### 3. PRESELECCIÓN

El BHU se reservará el derecho de realizar una instancia de preselección si el número de postulantes superara la cantidad de 50 por cada posición. Estarán exceptuados de esta instancia quienes se hayan inscripto, amparados por el régimen de la Ley 19.122.

Si correspondiere, la misma se realizará por el método de sorteo ante Escribano Público.

### 4. VIGENCIA DEL CONCURSO

Una vez culminado el proceso de selección y homologados por el Directorio, los concursos tendrán validez hasta el 29 de febrero de 2020.

### 5. FACTORES DE EVALUACIÓN

Se evaluarán los siguientes aspectos de los concursantes en tres etapas eliminatorias, a saber:

Etapa 1: Evaluación de antecedentes

Etapa 2: Pruebas de aptitud

Etapa 3: Entrevista

En caso de empate en el puntaje final del concurso, se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la prueba de conocimientos y de mantenerse se seguirá con las siguientes pruebas.

Si existiera empate en el puntaje particular de cada prueba y que el mismo condicione su pasaje a la próxima instancia, se procederá a realizar sorteo ante Escribano Público.

#### 6. CONTEXTO DE EVALUACIÓN

En las bases particulares se detalla toda la información necesaria para aplicar en la evaluación, a saber: objeto del cargo, relación jerárquica, relación de las tareas del cargo, requerimientos del cargo (requisitos excluyentes y otros) con especificación de la formación, de los conocimientos especiales, de la experiencia y del perfil psicolaboral.

La información de los aspirantes documentada en el currículum vitae de los candidatos será utilizada por el Tribunal, durante el desarrollo del proceso en las tres etapas referidas.

#### 7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

**PUNTAJE MÁXIMO TOTAL DEL CONCURSO:** 100 puntos.

El puntaje mínimo de aprobación del concurso será de 70 puntos, debiendo superarse los mínimos establecidos para cada una de las etapas.

		MÁXIMOS	MÍNIMOS
ETAPA 1	EVALUACIÓN DE CAPACITACIÓN ANTECEDENTES CURRICULAR	8	10
	CAPACITACIÓN EXTRA- CURRICULAR	8	
	EXPERIENCIA LABORAL	14	
ETAPA 2	PRUEBA DE OPOSICIÓN	40	24
	PSICOTÉCNICOS	15	9
ETAPA 3	ENTREVISTA	15	9
TOTAL		100	52

##### 7.1. ETAPA 1:

Evaluación de antecedentes.



El Tribunal evaluará en esta etapa los antecedentes que se definen a continuación:

- Capacitación: el Tribunal evaluará la formación curricular y extracurricular tomando en consideración su vinculación con la posición a proveer.

- Formación curricular: se considerará la formación que exceda los requisitos excluyentes establecidos en las bases del presente concurso, con la siguiente ponderación:

Maestrías y Doctorados 20

Diplomas 15

Se puntúa el último nivel completo alcanzado de estudios en los distintos institutos reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura.

Para definir la puntuación se asignará el máximo puntaje a quien tenga mayor puntaje en este ítem. La puntuación de los concursantes se prorratea a partir de ese valor, salvo que el máximo asignado sea cero.

Los casos especiales los resolverá el Tribunal actuante.

- Formación extracurricular: la formación extracurricular se valorará según la duración de los cursos y la vinculación con la función a desempeñar, teniendo en cuenta que los certificados respectivos deben acreditar la condición de asistente.

Sólo comprende los cursos realizados de más de 15 horas de carga horaria.

Para definir la puntuación se suman las horas de cursos de cada concursante y se toma como referencia el valor mayor, la puntuación de los concursantes se prorratea a partir de este valor, salvo que el máximo asignado sea cero.

- Experiencia laboral: se puntuará el ejercicio efectivo de tareas en áreas de trabajo de similar naturaleza a la concursada.

## 7.2. ETAPA 2:

Pruebas de aptitud

Participarán los concursantes ubicados en los 25 primeros lugares del listado general de puntajes al cierre de la ETAPA 1, y los postulantes que concursaren bajo el régimen de la Ley 19.122 (Participación de Afrodescendientes).

Las pruebas de aptitud incluirán: prueba técnica

El Tribunal determinará los contenidos de la prueba, la que medirá los conocimientos y habilidades para la resolución de problemas habituales que puedan presentarse en el cumplimiento de las actividades y tareas propias del cargo al que se aspira.

Evaluación psicotécnica

El Tribunal mediante esta prueba evaluará el perfil psicolaboral requerido para el cargo a proveer. En el caso de la prueba psicotécnica se requerirá la participación de un técnico universitario especializado en el área, a los efectos de permitir su correcta aplicación.

### 7.3. ETAPA 3:

#### Entrevista

Participarán los concursantes ubicados en los 10 primeros lugares del listado general de puntajes, que hayan alcanzado un mínimo de 55 puntos en la suma de las etapas anteriores; y asimismo los postulantes que concursaren bajo el régimen de la Ley 19.122 (Participación de Afrodescendientes), quienes habiendo alcanzado el mínimo establecido ocupen cualquier lugar del referido listado.

## 8. RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN - Integrantes del Tribunal

### 8.1. Tribunal de Concurso

A los efectos de intervenir en el concurso se designa un Tribunal que estará integrado por los siguientes miembros y sus respectivos suplentes:

- un representante del Directorio;
- un representante de la Administración;
- un tercer miembro de reconocida solvencia técnica, elegido de común acuerdo entre los dos primeros, el que podrá no ser funcionario del Banco y que lo presidirá.

Habiendo transcurrido 3 días hábiles posteriores a la designación sin que estos se hubiesen puesto de acuerdo para la elección del tercer miembro, el Directorio realizará la designación.

### 8.2. Cometidos

El Tribunal tendrá como cometidos:

8.2.1. Evaluar la formación y experiencia de todos los postulantes, según pautas indicadas en la Etapa 1.

8.2.2. Definir para la Etapa 3 los factores de evaluación y ponderación de los mismos.

8.2.3. Evacuar consultas e informar al concursante que lo solicite, en un plazo de 5 días hábiles, el fundamento del puntaje asignado al mismo.

8.2.4. Dilucidar con objetividad, con base en los principios de equidad e igualdad de oportunidades y en el marco de la normativa institucional vigente, toda situación que no estuviere prevista en las presentes bases, debiendo expedirse en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

8.2.5. Emitir su dictamen, elevando al Directorio un listado en orden decreciente de puntaje, de aquellos concursantes que alcanzaron o superaron el mínimo requerido.

8.2.6. En caso de no existir concursantes que hayan alcanzado o superado el mínimo requerido para aprobar el concurso, el Tribunal procederá a declarar desierto el concurso. El plazo para expedirse será de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de su constitución, no obstante, el Tribunal podrá solicitar prórroga por razones fundadas.

### 8.3. Responsabilidad y reserva

8.3.1. El proceso concursal es de carácter reservado, por lo cual tanto la identidad de los concursantes, como los resultados de las evaluaciones serán manejadas con la adecuada reserva.

8.3.2. Todos los miembros del Tribunal del Concurso estarán al tanto de la información de los concursantes a lo largo de todo el proceso de evaluación.

8.3.3. Se reputará como parte de sus obligaciones funcionales, para los funcionarios que integren el Tribunal, cualquiera sea su carácter, la actuación con independencia técnica, la aplicación de las condiciones establecidas en las normativas vigentes y en las bases generales y particulares que regulan el concurso.

8.3.4. El BHU ejercerá, todas las medidas tendientes a sancionar la violación de las presentes disposiciones por cualquiera de las partes involucradas en el proceso concursal.

8.3.5. Todas las instancias del concurso serán notificadas a los postulantes mediante medio idóneo de notificación.

8.3.6. Los informes que produzca el Tribunal o los asistentes técnicos de éste, son de carácter reservado al mismo o en su caso al o a los concursantes en relación a su propio proceso.

## 9. PRESENTACIÓN DE CURRÍCULUM Y PLAZOS

9.1. La información curricular debe ser presentada en sobre etiquetado con el nombre y datos personales del postulante.

9.2. Los postulantes deberán presentar además:

9.2.1. Declaración de conocimiento de las bases y de cumplir con los requisitos excluyentes establecidos en las bases particulares, en los formularios de postulación que se indican a esos efectos.

9.2.2. Currículum en el formato que se le indicará en los formularios de postulación.

9.2.3. Detalle de certificados adjuntos en los formularios de postulación que se indican a esos efectos.

9.2.4. Exhibir originales y tres copias de los títulos, diplomas y certificados que se adjunten.

9.3. La documentación deberá ser presentada en el Departamento Desarrollo de RRHH del BHU, en horario de atención al público. La recepción de postulaciones comenzará el próximo ..., siendo el plazo máximo de presentación el día... inclusive".

Nº 0143

Expediente Nº 2016-52-1-04650 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - RELEVAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE INMUEBLES DE LA CIUDAD DE DOLORES AFECTADOS POR EL TORNADO OCURRIDO EL DÍA 15 DE ABRIL DEL CORRIENTE - Se toma conocimiento y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**VISTO:** Que por resolución de Directorio Nº 0124/16 de fecha 19 de abril del corriente, se dispuso la realización de un relevamiento acerca de la situación de los bienes de la ciudad de Dolores afectados por el tornado ocurrido el día 15 de abril.

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 29 de abril de 2016, la División Seguimiento y Recuperación de Activos eleva un informe detallando en cada caso los daños causados en el inmueble, monto requerido para su reparación y saldo de préstamo actual con el BHU, indicando además si la suma necesaria para la reconstrucción se encuentra cubierta por el Fondo de Protección Inmueble.

**SE RESUELVE:** 1.-Tomar conocimiento de los resultados del relevamiento efectuado.

2.- Encomendar al Área Comercial el análisis individual de las situaciones con el objeto de sugerir eventuales soluciones para cada caso.